

**CRONOLOGIA DE LA INCORPORACION AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 59 – (ACE N° 59), SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, REPÚBLICA DE PERÚ Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PAISES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA DE ARGENTINA, REPUBLICA DE PARAGUAY Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTADOS PARTES DEL MERCADO COMÚN DEL SUR – MERCOSUR**

DISPOSICION JURIDICA O NORMATIVA	CONTENIDO	EFECTO
Acuerdo de Complementación Económica N° 59 – ACE N° 59 Montevideo 18 de octubre de 2004	Texto Original del Acuerdo, Apéndices y Anexos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Alcance, objetivo, definiciones y aspectos generales del Acuerdo de Complementación Económica</li> <li>▪ Determinación del alcance del Acuerdo Comercial (universo arancelario negociado en términos NALADISA - Nomenclatura Arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías) y los respectivos Programas de Desgravación (preferencia arancelaria acordada)</li> <li>▪ Determinación de Normas de Origen, Acceso a Mercado, Salvaguardias entre otros aspectos administrativos y normativos para la aplicación del Acuerdo</li> <li>▪ Determinación de la vigencia del Acuerdo para los signatarios</li> </ul>
Incorporación al ordenamiento jurídico nacional del Acuerdo Decreto N° 3.340 de fecha 21/12/2004 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.100 de fecha 05/01/2005	Texto Original del Acuerdo de Complementación Económica N° 59 – ACE N° 59	Es importante destacar que esta publicación fue parcial, en consecuencia, quedó pendiente por promulgar para hacer operativa la aplicación del Acuerdo la información relativa a los Apéndices y Anexos.

DISPOSICION JURIDICA O NORMATIVA	CONTENIDO	EFECTO
<p>Notificación de la entrada en vigor bilateral del Acuerdo para la Republica Bolivariana de Venezuela. Comunicación ALADI/SGA-COM 017/05 de fecha 03/02/2005</p>	<p>Cronograma de Vigencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, el día 05 de enero de 2005;</li> <li>▪ Entre la República de Argentina y la República de Bolivariana de Venezuela, el día 05 de enero de 2005;</li> <li>▪ Entre la República Federativa de Brasil y la República de Bolivariana de Venezuela, el día 01 de febrero de 2005;</li> </ul>	<p>Obligación de Venezuela de aplicar de manera perentoria el beneficio otorgado al comercio entre los países signatarios del acuerdo (preferencia arancelaria para importación de las mercancías originarias de los mismos), excepto, para el caso de Paraguay que aún no ha notificado la incorporación del Acuerdo a su legislación interna, en consecuencia, se mantiene la aplicación de los términos comerciales previsto en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 21, suscrito entre la República de Venezuela y la República del Paraguay, mediante prorroga hasta el 30 de abril de 2005 o la efectiva entrada en vigencia del ACE N° 59, según lo estipulado en el Vigésimo Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 21 celebrado entre la República de Venezuela y la República del Paraguay, publicado en sitio Web de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI</p>
<p>Aviso Oficial, mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 3.340 de fecha 20/12/2004, en los términos que en el se indican (Veáse Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.765 Extraordinario de fecha 21/03/05)</p>	<p>Apéndice y Anexos Acuerdo ACE N° 59, contentivo del Programa de Desgravación, expresado en códigos de la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías - NALADISA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ejemplar de la Gaceta Oficial de impresión limitada, en la actualidad agotada, se informó que la Imprenta Nacional prepara una reimpresión de este material.</li> </ul>
<p>Programas de Liberación otorgados por la República Bolivariana de Venezuela a las importaciones de mercancías originarias de las Repúblicas de Argentina, Federativa de Brasil, Paraguay y Oriental de Uruguay, negociados en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 59, suscrito entre los Estados Miembros del MERCOSUR, en los términos que en el se indican (Véase Decreto N° 3.537 de fecha 22/03/2005 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.766 Extraordinario de fecha 28/03/2005)</p>	<p>Instrumento de Adecuación arancelaria para la aplicación de las preferencias previstas en el Acuerdo ACE N° 59, expresado en la Nomenclatura contenida en el Arancel de Aduanas Venezolano vigente Decreto N° 989 de fecha 20/12/1995.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ejemplar de la Gaceta Oficial ya a la disposición del público en general, en la Imprenta Nacional..</li> </ul>

DISPOSICION JURIDICA O NORMATIVA	CONTENIDO	EFECTO
<p>Primer Protocolo Adicional Acuerdo ACE N° 59 CAN – MERCOSUR (Véase Resuleto N° 129 de fecha 04/05/2005 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.180 de fecha 05/05/2005)</p>	<p>Normas generales comprendidas en el texto del Acuerdo original, referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Partes y Ámbito de Aplicación</li> <li>▪ Negociaciones Directas</li> <li>▪ Intervención de la Comisión de Administración Procedimiento Arbitral</li> <li>▪ Disposiciones Generales</li> </ul>	<p>Ampliación del contenido y alcance de estas normas para clarificar y facilitar su aplicación</p>
<p>Notificación de la entrada en vigor bilateral del Acuerdo para la Republica Bolivariana de Venezuela. Comunicación ALAD1/SG-238/05 de fecha 25/04/2005</p>	<p>Cronograma de Vigencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, el día 05 de enero de 2005;</li> <li>▪ Entre la República de Argentina y la República de Bolivariana de Venezuela, el día 05 de enero de 2005;</li> <li>▪ Entre la República Federativa de Brasil y la República de Bolivariana de Venezuela, el día 01 de febrero de 2005;y,</li> <li>▪ <b>Entre la República del Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela, el día 19 de abril de 2005</b></li> </ul>	<p>Obligación de Venezuela de aplicar el beneficio otorgado al comercio entre los países signatarios del acuerdo (preferencia arancelaria para importación de las mercancías originarias de los mismos)</p>